



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de junio de 2014  
No. 113

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-007-2014, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE LES SOLICITA CUENTEN CON UNA IMPRESORA ADICIONAL, PARA LA IMPRESIÓN DEL HOLOGRAMA "TIPO UNO", IMPLEMENTADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014.

AVISOS JUDICIALES: 2536, 2537, 688-A1, 689-A1, 685-A1, 2538, 2540, 2542, 691-A1, 373-B1, 2543, 2544, 2545, 2546 y 2547.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2535, 2541, 686-A1, 374-B1, 2532, 687-A1, 2533, 2550, 2549, 2548, 690-A1 y 375-B1.

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones IX, X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la

Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XLI, 2.221 fracción I, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.252 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 fracciones XVIII y XIX y 9 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Capítulo 4, punto 4.1.33 inciso n) del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 31 de diciembre de 2013; funciones uno y diecinueve de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 06 de Diciembre de 2011, se expide la siguiente:

**CIRCULAR-007-2014**

**ÚNICO.-** Se les informa que para el segundo semestre de 2014, deberán contar con una impresora adicional con las características que se describen a continuación, para la impresión del holograma "Tipo Uno", implementado para el segundo semestre del año en curso, mediante el Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular; misma que podrá ser adquirida con el proveedor de su preferencia; teniendo como fecha límite para su instalación el 25 de junio de 2014.

IMPRESIÓN				
HARDWARE	CANTIDAD	Marca	Modelo	Especificaciones
Impresora matricial	1 para holograma tipo 1	Epson o similar	FX-2190 o DFX-9000	FX-2190 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresora matricial</li> <li>• Velocidad máxima de impresión mono (cps):680</li> <li>• Puerto USB y paralelo</li> <li>• Soporta Formulario continuo</li> <li>• Número de Clavijas: 9</li> </ul>

De lo anterior, deberá informar por escrito a esta Dirección General, su cumplimiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente número 613/13, relativo al Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OSCAR BARON ALVAREZ, en contra de MARTHA CELI FERREYRA BECERRA, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil catorce para que tenga verificativo VENTA JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 105 (ciento cinco)

en Santa María Coaxusco, Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 8.63 (ocho metros sesenta y tres centímetros) con Natalia Batalla; al sur: 8.63 (ocho metros sesenta y tres centímetros) con Moisés Ramos; al oriente: 15.60 (quince metros sesenta centímetros con Miguel Ferreira y al poniente: 15.60 (quince metros sesenta centímetros) con la Avenida Zaragoza, superficie de 134.62 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados sesenta y dos centímetros). Por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$679,460.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial y con su producto dividase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una, por lo que convóquese postores, los que deberán aportar

como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha tres de junio de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aníta Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2536.-19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y siete de abril, veintiséis de febrero, diecisiete y dieciséis de enero, todos del año dos mil catorce, uno y dieciséis de octubre, cinco de julio, quince de marzo, todos del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente 20/2011, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:-- "...se señala nuevamente para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." "...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN ..." "...ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LA CASA 26 DE LA CALLE COLEGIO DE NIÑAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO..." "...se tomará como base la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO..." "...Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..."

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Urbe.-Rúbrica.

2537.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

J. CRUZ ALMARAZ CORTES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 469/2014. Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Apanco I", que se encuentra ubicado en camino público (actualmente calle Francisco I. Madero) sin número, en el poblado de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tuititlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 91.88 (noventa y uno punto ochenta y ocho) metros colinda con camino público; al sur: 180.00 (ciento ochenta) metros colindando con Francisco Guerrero Alvarado actualmente Gabriel Guerrero Alvarado; al oriente: 101.61 (ciento uno punto sesenta y un) metros colinda con Francisco Guerrero Alvarado actualmente calle Francisco I. Madero; al poniente: 45.90 (cuarenta y cinco punto noventa) metros y colinda con Pedro Montes actualmente

Pablo Escobar Hernández. Con una superficie de 6,286.59 (seis mil doscientos ochenta y seis punto cincuenta y nueve) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

688-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 823/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CASTILLO GARCIA en contra de CARLOS SOTO MALDONADO y LUCIA LINARES SANCHEZ DE SOTO; se señalaron las diez horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil catorce, para que se lleve a cabo el remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en: casa tipo dúplex, ubicada en lote 136, manzana II, planta baja, número oficial seis, calle Río Ometepe, Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que consta de acceso, estancia - comedor, cocina, baño, dos recámaras y alcoba con un lugar de estacionamiento al frente del predio, con una superficie total de área privativa cerrada de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros cuadrados (59.73 m2.), mismo que fue valuado por el perito oficial nombrado en rebeldía por la parte actora, equivalente a la cantidad de \$600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), sirviendo dicha cantidad como base legal para el remate en beneficio del demandado, por lo que anúnciese en forma legal su venta y convóquese postores, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de siete días. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

689-A1.-19, 24 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1386/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARTURO ALARCON en contra de VICENTE VELASQUEZ COS y SOFIA MARIN ROMERO. Se señalan las diez horas del día uno de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle Colorines número sesenta y cinco (65), manzana trece (13), lote veintidós (22), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real 00153165, de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil catorce (2014); sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de

\$1,364,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, debiéndose anunciar su venta por dos veces dentro de nueve días, publicándose edictos en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Convóquense postores. Se expide a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

685-A1.-19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a la ordenada por autos de fechas ocho de abril, tres y once de marzo todos del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ y OTRA, expediente 115/2010, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas del día once de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo "Cuatro D", calle Retorno Nueve, Brisa número oficial cuatro, lote de terreno número diecinueve, manzana veintitrés del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$175,700.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 11 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2538.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 767/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO y/o VICTOR MANUEL LECHUGA SOTO y/o RAFAEL LECHUGA CERVANTES EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUPERTO MACEDO ROGEL, en contra de GREGORIO ZAMORA VEGA y ADOLFITA VIRGINIA RODEA DE

ZAMORA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Un inmueble ubicado en calle Hidaigo número 639, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Antecedentes registrales: asiento 783, volumen XXII, libro primero, sección primera de fecha\*. Superficie de 160 metros cuadrados, al norte: 17.00 metros con Esthela Vega Navidad, al sur: 16.00 metros con Florentino Gil Martínez, al oriente: 9.50 metros con la Escuela Josué Mirlo, al poniente: 10.05 metros con Avenida Hidalgo, a nombre de GREGORIO ROBERTO ZAMORA, inmueble valuado por la cantidad de \$952,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$952,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionada, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalarán las diez horas del día ocho de julio de dos mil catorce, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el ocurso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Capulhuac, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo.-Dado en Toluca, México, once de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2540.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MARIA DE LOURDES VIDAL VIDAL.

OCTAVIO OLIVARES TREJO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 186/2012, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, respecto del terreno denominado "El Sauz", de la Familia Olivares Trejo, en los términos o límites del pueblo de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento antes mencionado, la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble objeto de dicho contrato base de la acción referido por parte del arrendatario y completamente vacío y desocupado al suscrito enjuiciante. C).- El pago de las rentas adeudadas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once, enero y febrero del año dos mil doce, cada una por el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado de cada una de

dichas rentas, la que se pactó en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento base de la acción ya con el aumento pactado, pensiones rentísticas adeudadas que suman un total de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado correspondiente, más el pago de aquellas rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega de la localidad arrendada también con su correspondiente impuesto al valor agregado. D).- El pago de la pena convencional pactada en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento base de la acción a razón del 2% sobre el importe de la renta y por cada día que haya persistido la falta de pago de cada una de las rentas que se adeudan por parte de el arrendatario, la que se regulará y liquidará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los deterioros que presente la localidad arrendada en el momento de la desocupación y entrega de la misma, originados por causas diferentes del uso normal del bien inmueble, lo que se regulará en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha uno de abril del año dos mil nueve, el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO con el carácter de arrendatario celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, se pactó como precio de la renta la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). 3.- En la Cláusula Segunda se pactó como plazo de vigencia el de dos años forzosos para ambas partes, a la fecha las partes no han celebrado convenio alguno por escrito ni de otra forma para prorrogar dicho contrato, por lo tanto, opero la tácita reconducción, debido a que el arrendatario continúa ocupando y usando la localidad arrendada. 4.- En el párrafo segundo de la Cláusula Tercera se pactó que vencido el término de vigencia de no desocupar el inmueble arrendado debía pagar la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA) adicional al precio de la renta convenida, resultando así una cantidad económica por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente impuesto al valor agregado. 5.- En el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento se pactó que para el evento de que el arrendatario incurra en mora en su obligación de pago puntual se obligaba a pagar como pena convencional el dos por ciento (2%) del importe de la renta por cada día que persista la falta de pago. 6.- En la Cláusula Octava del contrato de arrendamiento compareció a su celebración y suscripción MARIA DE LOURDES VIDAL VIDAL quien se constituyó en deudor y obligado solidario de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el arrendatario, obligándose a hacer entrega del inmueble arrendado vacío y desocupado como consta en dicho contrato. 7.- Considerando que el contrato de arrendamiento se tomó de plazo indeterminado al haber fenecido el plazo de vigencia pactado y que el arrendatario FERNANDO CHAVEZ CERECEDO continúa ocupando el bien inmueble mediante notificación personal que se practicó al arrendatario y deudor solidario por conducto del Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 1067/2011, con fecha 18 de noviembre del año dos mil once se les notificó: A).- La voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha uno de abril del año dos mil nueve, celebrado por el suscrito OCTAVIO OLIVARES TREJO en mi carácter de arrendador y FERNANDO CHAVEZ CERECEDO en su carácter de arrendatario respecto del inmueble materia del presente asunto. B).- La desocupación y entrega completamente vacío y desocupado al suscrito arrendador el bien inmueble objeto del arrendamiento en el plazo de treinta días posteriores a la notificación. C).- Que debería pagar las rentas adeudadas de los

meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre del año dos mil once, por el importe de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado estipulado en la Cláusula Tercera con el aumento pactado las que suman un importe de \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto citado, además de pagar las subsecuentes rentas que se sigan generando con sus respectivo aumento, en el domicilio establecido en la Cláusula Cuarta de dicho contrato que lo es en la casa marcada con el número 25, de la calle cerrada de Revolución, Colonia 8 de Agosto, Código Postal 03820 Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Cuautitlán, México, dos de junio del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2542.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 672/10.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VALADEZ URBANO SILVIA, MARCO HUERTA VALADEZ y ABELARDO INCLAN BERNAL, en contra de ENRIQUE RAMIREZ CISNEROS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fecha, veinte de noviembre de dos mil trece, once de febrero de dos mil catorce y veinticinco de febrero de dos mil catorce, que en esencia dicen; México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil trece. - - - Agréguese al tomo II de expediente número 672/2010, el escrito de la parte actora,..... y debido a la carga de trabajo de este Juzgado y a lo cargado de la agenda de audiencias, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DEL PESCADOR No. 70-A, ANTES 43, QUE CORRESPONDE AL LOTE 43, MANZANA 14, SECCION BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS en los tableros DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EXHORTANTE, BOLETIN JUDICIAL, EL DIARIO IMAGEN Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo mediar entre una y otra publicación DOS DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA DE FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, sin de base para el remate la cantidad de \$2,896,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se hagan las publicaciones ordenadas en el presente proveído en los lugares públicos que así lo determinen las Leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad, quedando facultado el C. Juez exhortado para la diligenciación del exhorto, gire oficio y acuerde promociones con plenitud de jurisdicción, tan solo para el cumplimiento de lo ordenado. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. Por lo tanto tórnese a la persona del turno correspondiente para que se sirva elaborar los edictos antes ordenados. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- - - - - A sus autos del expediente número 672/2010, una promoción presentada por JESJS CLEMENTE SEGOVIANO DIAZ, mandatario judicial de la parte actora, como se solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, únicamente en la parte que dice, "...por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS..." debe decir "...por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILIS, debiendo publicar el primero, el primer día hábil, el tercero en el noveno, pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo..." dicha aclaración deberá ser parte integrante de la resolución mencionada, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y toda vez que se señaló como fecha para que tuviera verificativo la audiencia de remate en el presente Juicio, el VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a fin de que el promovente tenga oportunidad de preparar la audiencia en comento con oportunidad, se deja sin efecto la fecha antes señalada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - -

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil catorce.- - Agréguese a su expediente número 672/2010, el escrito del mandatario judicial de la parte actora, por verdidas las manifestaciones que hace valer y toda vez que en diverso proveído de veinte de noviembre de dos mil trece, fue omiso en precisar cual sería la postura leal que deberán presentar los posibles postores a la audiencia que tendrá verificativo el próximo veintisiete de mayo del presente año, en tal orden de ideas, y con el único propósito apearse al procedimiento y de que se realice debidamente las publicaciones correspondientes al remate de mérito, con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio, se precisa que: "será la postura legal de dicho remate, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$2'896,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y base de la subasta", lo que deberá insertarse en el edicto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - - México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil catorce.- - - - - Agréguese a su expediente número 672/2010, el escrito del mandatario judicial de la parte actora, mediante el cual se le tiene por hechas las manifestaciones que viene para los efectos legales a que haya lugar, en virtud a lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE

EMBARGADO EN AUTOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

691-A1.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio" mismo que se radico bajo el número de expediente 428/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco, con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, respecto del predio denominado "Moxala", ubicado en Amecameca de Juárez, Estado de México, en calle San Francisco número noventa y ocho (98) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.72 metros y linda con José Contreras Galicia (ahora María Elizabeth Calderón Flores), al sur: 24.50 metros y linda con Olga Irene Contreras Galicia, otro sur: 10.38 metros y linda con calle Segunda de Panohaya, al oriente: 7.85 metros y linda con calle San Francisco, al poniente: 18.66 metros y linda con Verónica Contreras, otro oriente: 10.75 y linda con Olga Contreras Galicia. Superficie: 386.25 metros<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha seis (6) de mayo del año en curso.-Dado a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

373-B1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Inmatriculación Judicial", mismo que se radico bajo el número de expediente 385/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, respecto del predio denominado "Mirador", ubicado en San Juan Tehuixtltán, Municipio de Atlautla, Mexico, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Maximina Ibarra Cobos, al sur: 20.00 metros con calle insurgentes; al oriente: 60.00 metros con Tomasa Estrada, al poniente: 60.00 metros con calle Puebla, con una superficie total de 1,200.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crea con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento a los autos de fecha veintiocho (28) de abril del año en curso y del veintinueve (29) de mayo del año en curso. Dado a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

373-B1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

NOTIFICAR.

Que por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce dictado en el expediente número 419/2014, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELICA FRANCO DAMIAN, denunciado por LAURA OCHOA VAZQUEZ, y toda vez que la denunciante de la sucesión que nos ocupa manifiesta ser tercero interesado en la presente sucesión y que no conoce domicilios o si existen posibles herederos de la de cujus ANGELA FRANCO DAMIAN; bajo esa tesitura y tomando en consideración a la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado, en fecha (29) veintinueve de abril pasado, en el sentido de que al preguntar a los vecinos del lugar acerca de que si existen personas, descendientes o parientes de la de cujus, refiriéndose estos "que le suena el apellido FRANCO, pero que a la ahora de cujus no la conocieron ni ubican a ningún familiar de dicha persona, es por lo que para estar en posibilidades de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponde, es menester tener certeza jurídica de que no existen otros parientes de la autora de la sucesión por lo que, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndoles saber a los interesados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponder en esta sucesión. Se expide el presente el día once de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

2543.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GUSTAVO GALICIA LOPEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 597/2014, respecto de una fracción de común repartimiento denominado "Almarcigo", ubicado en la calle Zaragoza sin número, perteneciente al poblado de Santa Cruz de Abajo, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros y linda en dos líneas, la primera en 7.00 metros y linda con el señor Melitón Galicia de la Rosa y la segunda con 4.20 metros y linda con el señor Ignacio Huerta Deheza; al sur: 11.20 metros y linda con servidumbre de paso y/o cerrada de la Huerfita; al oriente: 31.00 metros y linda con Rosa

Isela Romero López; al poniente: 31.00 metros y linda con Luis Felipe Galicia Ramírez, con una superficie total aproximada de 347.200 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2544.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1164/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PROMOTORA TANIA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS G. VAZQUEZ DE LA CERDA, expediente 1164/2007. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el LOTE 44 UBICADO EN LA MANZANA 53, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal para dicho remate la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de la Tesorería y en los de este Juzgado, así como en el periódico "Diario de México", y en los sitios de costumbre, en periódico de mayor circulación y en las puertas del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 02 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

2545.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-510/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, solicitado por JAIME SANTANA LUNA, en contra de ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de ocho de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado

patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A). La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan, quien tuvo como último domicilio conyugal el ubicado en carretera desviación a Temascalcingo, Municipio de Acambay, Estado de México, pero a partir del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, salió del domicilio y de quien actualmente se ignora su domicilio: PROYECTO DE CONVENIO: I.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, por lo que no es necesario convenir sobre este punto; II.- El régimen de visita y convivencia no se actualiza dado que no hubo menores; III.- No se conviene en relación al domicilio en que seguirá habitando el cónyuge divorciante, toda vez que tenemos más de diez años de no vivir juntos y de no hacer vida en común; IV.- En virtud de que hasta la fecha se desconoce el lugar donde puede ser localizada la señora ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, solicito se dejen a salvo los derechos en cuanto a la pensión alimenticia de la cónyuge citada y toda vez que el cónyuge solicitante es una persona que sufraga todos sus gastos personales con el producto de su trabajo, tampoco es procedente señalar cantidad alguna por este concepto; y V.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes, toda vez que su domicilio lo establecieron en carretera a desviación a Temascalcingo Acambay, actualmente cerrada Luis Donaldo Colosio sin número, Acambay, México, siendo el domicilio propiedad de los padres del promovente JAIME SANTANA HERNANDEZ y CONCEPCION LUNA SOTO. Se dejan a disposición de ANGELICA MIRANDA HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 8 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2546.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LD CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAVIER CRUZ ALANIS y OTRA expediente 107/2010. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: EL DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO UNICO EN CONDOMINIO, UBICADO EN LOTE 3 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REY NEZAHUALCOYOTL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2547.-19 junio y 1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

EL C. ALEJANDRO REYES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 25/25/2014, sobre un predio ubicado Avenida 5 de Mayo Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con Gregorio Linares Linares; al sur: 15.00 metros colinda con Julio Guadarrama Vega; al oriente: 12.00 metros colinda con Edilberto Guadarrama Gutiérrez; al poniente: 12.00 metros colinda con Avenida 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 12 de junio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2535.-19, 24 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Expediente No. 87103/28/2014, LOS C. C. RUBEN HERNANDEZ INFANTE, LIC. PEDRO INFANTE ALVAREZ y JHOVANNY FRAGOSO AGUILAR EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Nohpalli", en lo sucesivo "El Inmueble", ubicado en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.50 m y colinda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al sur: 93.30 m y colinda con casa ejidal, al oriente: 108.00 m y colinda con Secundaria Adolfo López Mateos, al poniente: 122.00 m y colinda con estacionamiento del Panteón. Con una superficie aproximada de 14,874.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de junio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2541.-19, 24 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

YO LA, LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 27,580 DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ REUS, QUE FORMALIZO LA SEÑORA NORMA FRANCINA ANA MARIA LAUXTERMAN RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LOS SEÑORES PATRICIA JOHANNA TERESA Y MARTIN JOHAN DE APELLIDOS LAUXTERMAN RODRIGUEZ, TODOS COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR .

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX. A 26 DE MAYO DEL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,621 de fecha veintidós de Mayo del dos mil catorce, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MARIA ROMAN CIULIN**, a petición de sus presuntos herederos los señores **JULIA ROMAN DUEÑAS, MARIA DEL PILAR ROMAN DUEÑAS, JOSE DE JESUS ROMAN DUEÑAS y OFELIA ROMAN DUEÑAS** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y la señora **MARIA DEL PILAR DUEÑAS RUIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar .

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 26 días del mes de Mayo del año 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,361 de fecha diez de Marzo del dos mil catorce, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO IWADARE AZUMA** a petición de sus presuntos herederos los señores **LUIS ANTONIO HIROSHI IWADARE KITSU, ALBERTO MARTIN IWADARE KITSU, FRANCISCO IWADARE KITSU y MIGUEL ENRIQUE IWADARE KITSU** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y la señora **VERONICA KITSU OGASAWARA**, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 05 días del mes de Mayo del año 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 33.

686-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL  
ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por escritura pública 50,343; volumen 2,593; otorgada ante la fe del suscrito, el 20 de enero del 2014, **MARIA ISABEL MENDEZ ARRIETA**, en su carácter de presunta heredera, radica la SUCESION INTESTAMENTARIA de **NICOLAS MENDEZ LEON**, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, de los que se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; asimismo, mediante escritura 50,225; volumen 2,595; otorgada ante la fe del suscrito, el 13 de diciembre del 2013, **JOSEFINA ARRIETA BUENDIA, JOSE NICOLAS MENDEZ ARRIETA, ELSA MENDEZ ARRIETA y GREGORIA MENDEZ ARRIETA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondan o les pudieren llegar a corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de **NICOLAS MENDEZ LEON**.

Texcoco, Estado de México, a 30 de mayo del 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

374-B1.-19 y 30 junio.



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2014

**OFICIO:** 226080600-0282/2014  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**EDICTO**

- 1.- MOISÉS ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES
- 2.- JOSÉ ALBERTO PACHECO BENÍTEZ
- 3.- SERGIO JAVIER SOLÍS ROSAS

**PRESENTE (S)**

A instancia de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades, la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en contra de usted (es) el procedimiento administrativo indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación anual de bienes en el mes de mayo del año dos mil trece:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE
1	MOISÉS ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES	CI/SSC-SVMO/MB/158/2013
2	JOSÉ ALBERTO PACHECO BENÍTEZ	CI/SSC-SVMO/MB/193/2013
3	SERGIO JAVIER SOLÍS ROSAS	CI/SSC-SVMO/MB/226/2013

Al concluir el procedimiento administrativo, el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa que se le (s) atribuyó, de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y dentro de los puntos decisorios resolvió:

“... ”

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del total del sueldo base presupuestal asignado, misma que equivale a **\$3,009.75 (TRES MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedera a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito. -----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. ----- ”

En cumplimiento a lo ordenado, por este medio se le (s) notifica legalmente de la emisión de la resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes, en términos de los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2014

**OFICIO:** 226080600-0285/2014  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**EDICTO**

- 1.- DAVID MOISÉS RIVERO CONTRERAS
- 2.- LUIS CARLOS CRUZ GUZMÁN
- 3.- SOSTENES ADRIÁN ESPEJEL RAZO
- 4.- JAVIER HUERTA GARCÍA
- 5.- LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS
- 6.- JUAN MANUEL MONSALVO ROMERO
- 7.- ANGÉLICA REYES QUIROZ
- 8.- CÉSAR ALEJANDRO JAVIER DURÓN
- 9.- LUIS MANUEL URRUTIA VIVEROS
- 10.- CRISTIAN ARCE RAMOS
- 11.- GOSUÉ AURELIO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
- 12.- OSCAR OMAR DÍAZ ENQUEL
- 13.- JUAN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
- 14.- MONSERRAT FABIÁN BLANCO
- 15.- SERGIO MANUEL JIMÉNEZ MONROY
- 16.- MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ
- 17.- ANTONIO OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
- 18.- MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO MARTÍNEZ

**PRESENTE (S)**

A instancia de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades, la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en contra de usted (es) el procedimiento administrativo indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación de bienes dentro de los siguientes sesenta días naturales a la conclusión del cargo:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE
1	DAVID MOISÉS RIVERO CONTRERAS	CI/SSC-SVMO/MB/098/2013
2	LUIS CARLOS CRUZ GUZMÁN	CI/SSC-SVMO/MB/137/2013
3	SOSTENES ADRIÁN ESPEJEL RAZO	CI/SSC-SVMO/MB/141/2013
4	JAVIER HUERTA GARCÍA	CI/SSC-SVMO/MB/160/2013
5	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS	CI/SSC-SVMO/MB/174/2013
6	JUAN MANUEL MONSALVO ROMERO	CI/SSC-SVMO/MB/183/2013
7	ANGÉLICA REYES QUIROZ	CI/SSC-SVMO/MB/207/2013
8	CÉSAR ALEJANDRO JAVIER DURÓN	CI/SSC-SVMO/MB/243/2013
9	LUIS MANUEL URRUTIA VIVEROS	CI/SSC-SVMO/MB/245/2013
10	CRISTIAN ARCE RAMOS	CI/SSC-SVMO/MB/247/2013
11	GOSUÉ AURELIO CASTAÑEDA VÁZQUEZ	CI/SSC-SVMO/MB/265/2013
12	OSCAR OMAR DÍAZ ENQUEL	CI/SSC-SVMO/MB/272/2013
13	JUAN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	CI/SSC-SVMO/MB/273/2013
14	MONSERRAT FABIÁN BLANCO	CI/SSC-SVMO/MB/275/2013

15	SERGIO MANUEL JIMÉNEZ MONROY	CI/SSC-SVMO/MB/283/2013
16	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CI/SSC-SVMO/MB/288/2013
17	ANTONIO OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA	CI/SSC-SVMO/MB/299/2013
18	MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO MARTÍNEZ	CI/SSC-SVMO/MB/300/2013

Al concluir el procedimiento administrativo, el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa que se le (s) atribuyó, de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y dentro de los puntos decisorios resolvió:

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a **\$3,009.75 (TRES MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. ....

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. ....

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ....

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. ....

En cumplimiento a lo ordenado, por este medio se le (s) notifica legalmente de la emisión de la resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes, en términos de los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2014

**OFICIO:** 226080600-0288/2014  
**EXPEDIENTE:** CI/SSC-SVMO/MB/256/2013  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**EDICTO**

**RICARDO TERRAZAS NÚÑEZ  
P R E S E N T E**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes, por este medio se le notifica legalmente de la emisión de la resolución dictada por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, por omitir presentar la Manifestación de bienes por conclusión del cargo; en cuyos puntos decisorios resolvió:

**PRIMERO.-** El ex servidor público **RICARDO TERRAZAS NÚÑEZ**, es responsable administrativamente de infringir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. - - - - -

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **RICARDO TERRAZAS NÚÑEZ** la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a **\$17,936.60 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. - - - - -

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. - - - - -

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. - - - - -

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.

En cumplimiento a lo ordenado, por este medio se le (s) notifica legalmente de la emisión de la resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes, en términos de los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana..

**LIC. URIEL HUERTA LOZA  
SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).**



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2014

OFICIO: 226080600-0286/2014  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**EDICTO**

- 1.- RICARDO CONSUELOS CRUZ
- 2.- LILIANA GUZMÁN RIZO
- 3.- RICARDO SALAZAR SÁNCHEZ
- 4.- JUAN LUIS BECERRA CASTRO

**P R E S E N T E (S)**

A instancia de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades, la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en contra de usted (es) el procedimiento administrativo indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación de bienes por conclusión del cargo:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE
1	RICARDO CONSUELOS CRUZ	CI/SSC-SVMO/MB/130/2013
2	LILIANA GUZMÁN RIZO	CI/SSC-SVMO/MB/153/2013
3	RICARDO SALAZAR SÁNCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/255/2013
4	JUAN LUIS BECERRA CASTRO	CI/SSC-SVMO/MB/263/2013

Al concluir el procedimiento administrativo, el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa que se le (s) atribuyó, de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y dentro de los puntos decisorios resolvió:

"...

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a **\$3,303.15 (TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. ....

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito. ....

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ....

**QUINTO.-** Notifiquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. .... "

En cumplimiento a lo ordenado, por este medio se le (s) notifica legalmente de la emisión de la resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes, en términos de los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2014

**OFICIO:** 226080600-0331/2014  
**EXPEDIENTE:** CI/SSC-SVMO/MB/258/2013  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**EDICTO**

**BULMARO RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ**  
**P R E S E N T E**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes, por este medio se le notifica legalmente de la emisión de la resolución dictada por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, por omitir presentar la Manifestación dentro de los siguientes sesenta días naturales a la conclusión del cargo; en cuyos puntos decisorios resolvió:

**“PRIMERO.-** El ex servidor público **BULMARO RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ**, es responsable administrativamente de infringir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **BULMARO RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ** la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a **\$3,892.40 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento establecido autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribase la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor que se tiene en la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito. -----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. ----- “

En cumplimiento a lo ordenado, por este medio se le notifica legalmente de la emisión de la resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes, en términos de los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**

# INIAPASA

INMOBILIARIA INDUSTRIAL APASA S.A.

Inmobiliaria Industrial APASA S.A. en liquidación  
Balance General al 31 de mayo de 2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$7,584,945.00	PASIVO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 4,000,000.00
		UTILIDADES POR APLICAR	\$ 3,584,945.00
	<hr/>		<hr/>
	\$7,584,945.00		\$7,584,945.00

Proyecto de distribución del haber social de acuerdo al balance final de la liquidación de Inmobiliaria Industrial APASA S.A. Les corresponde por concepto de devolución de capital social a los socios las siguientes cantidades:

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE
José Luis Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
Consuelo Monterrubio y Álvarez	2000	\$ 3,792,473.00
Gerardo Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
TOTAL	4000	\$ 7,584,945.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que queda a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad los papeles y libros.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de Junio de 2014.

El C. liquidador  
José Luis Pellicer Basáñez  
Director General  
(Rúbrica).

Inmobiliaria Industrial APASA, S.A.

687-A1.-19, 30 junio y 10 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/024/2014  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción I y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita al **C. JOSÉ ARTURO NAVARRETE PRECIADO** para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **día viernes veintisiete de junio del año 2014**, a las **12:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El objeto de la garantía de audiencia a la que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establece en su calidad de servidor público el artículo 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Subdirector, adscrito al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), al haber presentado su manifestación de bienes por alta en el servicio público dentro de los sesenta días posteriores a la toma de posesión del cargo; como se desprende de las constancias recabadas en el período de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/034/2014**, de las que se advierte que usted causó alta el dieciséis de septiembre de dos mil trece; por lo que usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, en términos de los artículos 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y al no haber presentado su manifestación de bienes por alta en el servicio público dentro de los sesenta días posteriores a la toma de posesión del cargo, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**.

Lo anterior, se acredita, entre otros, con los siguientes elementos de convicción: 1.- oficio número 210094000/0675/2014 suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, así como documentación soporte, 2. Copia Certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes por Alta con número de folio 782807, de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, 3.- Oficio 215F10001/233/2014 suscrito por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; 3.- copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos**. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EDICTO**
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**
**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/005/2013  
 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil trece, se notifica al **C. Jesús Isaac Acevedo Román**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/333/2014 de fecha diez de junio del dos mil trece, por el cual la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segunda párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **Viernes veintiseis de junio de dos mil catorce** a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1ª de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

Las causas del procedimiento administrativo por las cuales se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Fiscal Regional, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), al haber omitido presentar su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público (conclusión del cargo), como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/006/2013**, de las que se advierte que usted causó baja el **treinta y uno de agosto de dos mil doce**, por lo que se encontraba obligado a presentar su Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, en términos de los artículos 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios así como 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro; feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de octubre de dos mil doce**; sin embargo usted omitió presentar su respectiva Manifestación de Bienes por Baja.

Lo anterior, se acredita, con los siguientes elementos de convicción: 1.- Oficio número 210094000/7612/2012, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, así como documentación soporte anexa; 2.- Oficio número 213420100/0473/2013, suscrito por el Subdirector de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 3.- Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio "213099024" del cual se advierte que causó "BAJA" en fecha "20120831"

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio antes aludido, en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, usted y/o su representante legal deberán presentar **identificación oficial vigente con fotografía**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Toluca, Estado de México, a veintinueve de agosto de dos mil trece,-----

**Visto** para resolver en definitiva el expediente número **SSC/CHJ/PS/103/2013**, relativo al procedimiento administrativo de separación instaurado en contra del Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, con **R.F.C. AUOA 890119**, comisionado a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y-----

### RESULTANDO

1.- El día diez de agosto de dos mil doce, se instrumentó acta administrativa en contra del Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, por haber incumplido con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar de manera consecutiva a su servicio sin causa justificada los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil doce.-----

2.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario de la Comisión de Honor Justicia, le otorgó al Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 170 de la Ley de Seguridad del Estado de México, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y-----

### CONSIDERANDO

I. La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 160 fracción I, 161, 175 fracción II y 177 de la Ley de Seguridad del Estado de México, acuerdo 02/2011, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado el día uno de diciembre de dos mil once, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.-----

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye al Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA** y que se menciona en el citatorio a garantía de audiencia contenido en el oficio número **22606000/DGAJ/15647/2013**, de fecha once de marzo de dos mil trece, emitido por los integrantes de la Comisión de Honor Justicia, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual consiste en que la citada persona incumplió con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar de manera consecutiva a su servicio sin causa justificada los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil doce, por lo que se podría actualizar la causal de separación prevista en el numeral 158 fracción I de la citada Ley.-----

III.- Al analizar todas y cada una de las constancias que conforma el procedimiento administrativo de separación número **SSC/CHJ/PS/103/2013**, tramitado en contra del Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, esta autoridad considera que con las probanzas que corren agregadas en el expediente en que se actúan, ha quedado debidamente acreditada la conducta irregular atribuida a la persona antes indicada, misma que se estableció con toda claridad en el citatorio a garantía de audiencia contenido en el oficio número **22606A000/DGAJ/15647/2013**, de fecha once de marzo de dos mil trece, emitido por los integrantes de la Comisión de Honor Justicia, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual consiste en que incumplió con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar de manera consecutiva a su servicio sin causa justificada los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil doce, por lo que se actualiza la causal de separación prevista en el numeral 158 fracción I de la citada Ley.-----

En mérito de lo expuesto y fundado, se: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía R-3 **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, consistente en que incumplió con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar de manera consecutiva a su servicio los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil doce, en el lugar donde se encuentra comisionado y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

**SEGUNDO.-** Se decreta la separación de **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, con **R.F.C. AUOA 890119**, del empleo, cargo o comisión que como Policía R-3, viene ocupando en la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.-----

**TERCERO.-** De conformidad en lo establecido por el artículo 158 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, se requiere a **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a **ARTURO OMAR AGUILAR OLASCOAGA** y por oficio al Titular del Centro de Mando y Comunicación, al Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte al Director de Recursos Humanos, y a la Jefa de Departamento de Control y Equipo Policial, todos ellos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa.-----

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil trece, por unanimidad de votos, siendo ponente el tercero de los nombrados, quienes firman la presente para constancia legal.-----

## PRESIDENTE

**C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARIO

**LIC. JORGE LIMÓN GALVÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**

## VOCAL

**LIC. TEOBALDO VALDÉS PEDRAZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E**  
**INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN**  
**(RÚBRICA).**

## VOCAL

**LIC. MARÍA JOSÉ CRUZ DEL TORO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS**  
**CRIMINAL**  
**(RÚBRICA).**

## VDCAL

**CMDTE. ROGELIO CORTES CRUZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y**  
**TRÁNSITO**  
**(RÚBRICA).**


**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"


**EXPEDIENTE: CM/SP/086/2012.**
**OFICIO: CM/SRQD/1112/2014.**
**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**
**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. A 28 DE MAYO DE 2014.**
**C. JOSÉ EULOGIO VIDAL OLIVER HERNÁNDEZ.**
**Calle Ciruelos, Lote 37, Fracc. Arcos del Alba.**
**Cuautitlán Izcalli, Estado de México**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Asesor "A" adscrito a la Dirección de Desarrollo Social en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día treinta y uno de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/001/2013, fechado el tres de enero de dos mil trece, suscrito por el Director de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo, fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de octubre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido por un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/086/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**
**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.**
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN  
**GRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Jueves 19 de Junio de 2014

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE SALUD CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 20 de junio del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Exposición de temas relacionados con funciones del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
11:20 - 11:30	Lectura de Acuerdos
11:30 - 11:45	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Atlacomulco.

#### ATENTAMENTE

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México**  
**Lic. Luis Eduardo Fortoul Solórzano**  
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 17 de junio de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

2548.-19 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICOExpediente número: **35/2014**

El Lic. Isidro Rivas Juárez Presidente Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado OXTOC, Actualmente en calle Calzada de Guadalupe, ubicado en Colonia Educación, en la Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: Al norte en 124.00 metros y colinda con la C. María Carolina Domínguez Rivero; Al sur en 77.00 metros y colinda con el C. Augusto Isidro Domínguez Jiménez; al Oriente en 138.00 metros y colinda con calle Calzada Guadalupe; y al poniente 89.00 metros y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento Melchor Ocampo; con una **Superficie Aproximada de 10,881.00 Metros Cuadrados conforme al plano autorizado por la Dirección de Catastro Municipal de Melchor Ocampo**; el Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "Gaceta de Gobierno" y Periódico de Mayor Circulación, por una sola ocasión, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Cuautitlán, México a 16 de mayo del 2014.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO  
(RÚBRICA).**

690-A1.-19 junio.

**“CONYTRAN GARCIA GONZALEZ” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

AL 14 DE MARZO DE 2014

**Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

Estado de México, a 16 de Junio de 2014.

**Liquidador****Alfredo Hernández González**  
**(Rúbrica).**

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.

---

**“TRANSPORTACION SUMINISTROS Y LOGISTICA  
DEL TRANSPORTE LIBRA” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 27 DE MARZO DE 2014

**Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

Estado de México a 16 de Junio de 2014.

**Liquidador****José Luis Flores García**  
**(Rúbrica).**

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.